



## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

---

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo al artículo 23.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas que permite a los Ayuntamientos, con carácter excepcional, autorizar ampliaciones de horarios de apertura y cierre, en atención a las peculiaridades de las poblaciones y afluencia turística.

Considerando que las "*Fiestas Patronales de agosto de 2024*" son unas fiestas con gran arraigo entre la población del municipio, en la que cada año participan más personas y nos visitan más vecinos de otras localidades.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable;

#### RESUELVO

**PRIMERO.** - Establecer un horario para los establecimientos públicos y actividades recreativas, desde el **día 4 de octubre hasta el día 07 de octubre del 2024(ambos inclusive)**, puesto que durante estos días el Ayuntamiento ha contratado diferentes eventos y espectáculos que se desarrollan en la Plaza de España y Plaza de la Iglesia hasta las 05:00 horas, siendo estos espacios de gran concurrencia pública y donde el tipo de los locales relacionados prestan su servicio a las personas que acuden a ver estos espectáculos. Por ello el horario de cierre para estos establecimientos será el siguiente:

Bares, cafeterías, restaurantes y asimilables:

- Noche del viernes y sábado, el horario de cierre será a las 05:00 horas.
- Noche del Domingo, el horario de cierre será a las 4.00.

Bares Especiales:

- Noche del viernes y sábado, el horario de cierre será a las 05:00 horas.
- Noche del Domingo, el horario de cierre será a las 4.00.

Discotecas y Salas de fiesta:

- Noche del viernes y sábado, el horario de cierre será a las 06:00 horas.
- Noche del Domingo, el horario de cierre será a las 5.00.

Se entenderá por horario de cierre el día siguiente de los que figuran en los párrafos anteriores.

**SEGUNDO.** - No se podrá ejercer la actividad de forma continuada, debiendo quedar cerrado el establecimiento un mínimo de 6 horas desde su cierre, para facilitar el descanso de los vecinos que viven en las inmediaciones de los locales.



## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

---

Para los locales que cierren sus instalaciones antes de los horarios máximos establecidos, se aconseja por motivos de seguridad y Orden Público que la apertura de los locales no sea anterior a las 07:00 horas.

**TERCERO.** - Los horarios permitidos de altavoces cuyo sonido salga a la vía pública para todas las Actividades Recreativas y de ocio y diversión, así como los establecimientos públicos y bares especiales, serán los siguientes:

- **4 de octubre hasta las 04:00 horas del día 5 de octubre de 2024.**
- **5 de octubre de 12:00 a 16:00 horas, de 18:00 hasta las 04:00 horas del día 6 de octubre de 2024.**
- **6 de octubre de 12:00 a 16:00 horas, de 18:00 hasta las 03:00 horas del día 7 de octubre de 2024.**
- **7 de octubre de 13:30 a 16:00 horas, de 18:00 hasta las 22.00, no pudiendo haber música en la salida y llegada de la procesión al convento.**

**CUARTO.** - Los horarios permitidos de altavoces cuyo sonido salga a la vía pública para todas las **Peñas, Garitos o similares, SIEMPRE Y CUANDO estén registrados** en el Ayuntamiento, hayan presentado la documentación pertinente y **tengan Autorización** por parte de este, serán los siguientes:

- **4 de octubre de 21:00 a 03:00 horas del día 5 de octubre de 2024.**
- **5 de octubre de 21:00 a 03:00 horas del día 6 de octubre de 2024.**
- **6 de octubre de 21:00 a 02:00 horas del día 07 de octubre de 2024.**

**Para las Peñas, Garitos o similares que nos estén REGISTRADOS, No se permitirá sacar altavoces a la vía pública ni se concederá autorización para el corte de la calle debiendo permanecer los aparatos reproductores de sonido en el interior de los locales.**

Se faculta a los Agentes de la Autoridad a la retirada de dichos equipos si se incumpliesen los horarios de esta resolución, en caso de no cesar la música se procederá a realizar denuncia administrativa por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, pudiendo llevar aparejado el decomiso de los aparatos reproductores.

**QUINTO.** - Notificar la presente Resolución a todos los interesados mediante la colocación de Bandos.

En Villarejo de Salvanés, fecha en firma electrónica.

El Alcalde, Fdo. Jesús Díaz Raboso  
Documento firmado electrónicamente



## **Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes**

---